

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE
Ibagué, Veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno

(2021).

REF: Proceso Ejecutivo Singular de EDILSON OVIEDO
TAPIERO contra LUIS CHARLI PEDRAZA ARIAS
Rad. 73001-40-22-001-2015-00055-00.

En atención al comunicado que antecede y recibido por correo electrónico en este Juzgado, la cual solicita que se oficiase nuevamente a la Dirección de Nómina de la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia, para que cesen los descuentos que se le están efectuando al señor LUIS CHARLI PEDRAZA ARIAS, dado que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación. En consecuencia el Juzgado accede a ello, por secretaria oficiase a la entidad donde hace referencia la peticionaria, para que se levanten la medidas cautelares y cesen los descuentos. Comunicaciones que se deberán enviar conforme al decreto 806 de 2020. Oficiase.

Con respecto a entrega de dineros el Juzgado los niega, dado que no hay dineros consignados para este proceso.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LÓPEZ.